

REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSTITUTO DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES  
-INDERENA-.

RESOLUCION No. 1002 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1969.

Por la cual se prohíbe la captura, extracción y comercialización de todo tipo de corales.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE LOS  
RECURSOS NATURALES RENOVABLES -INDERENA-,  
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proteger los corales que prosperan en  
nuestros litorales a fin de evitar la extinción de los  
mismos;

Que dichos corales constituyen una parte del medio ecológico,  
que sirven para la conservación y reproducción de  
determinadas especies de valor comercial;

Que el crecimiento de los corales se desarrolla en forma  
tardía y bajo determinadas condiciones y elementos;

Que hasta la fecha no se han llevado a cabo los estudios  
correspondientes que permitan una racional explotación de  
este recurso;

Que el INDERENA tiene entre otras la función de establecer  
sistemas de control y vigilancia que garanticen la  
conservación de los recursos naturales renovables, y el  
cumplimiento de las disposiciones pertinentes,

RESUELVE:

Artículo 1: Prohibir la captura, extracción y  
comercialización de todo tipo de corales en aguas  
jurisdiccionales colombianas.

Artículo 2: Las personas o comerciantes que han venido  
explotando este recurso deben presentar un inventario de las  
existencias actuales ante las Direcciones Regionales u  
Oficinas Seccionales del INDERENA en un término no mayor a  
quince (15) días, contados a partir de la promulgación de la  
presente Resolución.

De igual manera los almacenes y establecimientos que para su  
ornamentación posean corales deberán denunciarlos ante las  
autoridades del INDERENA a fin de que se les expida el  
correspondiente salvoconducto.

Artículo 3: Las infracciones a la presente Resolución rige a  
partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

Dado en Bogotá D.E., a los 25 días de noviembre de 1969.